



EXENTO

DECRETO N° 7188 /2025
Arica, 9 de Julio de 2025

VISTOS:

- 1. La solicitud de Patente de LOPEZ ESPINOZA CLARA
- 2. Los Artículos 23 al 34 del D.L N°3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales
- 3. El Artículo N° 12, 14 del D.S N° 484 de 1.980
- 4. El Decreto Alcaldicio N° 6909/2025 que delega en el ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S), las atribuciones contempladas en el Articulo N° 63, de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- a) Que el contribuyente que se individualiza ha dado cumplimiento a los requerimientos legales para el otorgamiento de la patente.
- b) El Decreto Alcaldicio N° 6909/2025 que delega en el ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S), las atribuciones contempladas en el Art. 63° de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades

DECRETO:

- 1. Otorgase la presente patente al contribuyente que se individualiza y autorizase su funcionamiento en la dirección comercial que se indica.

Rol	8-7167				
Actividad Económica	ELABORACIÓN Y VENTA DE AGUA TRATADA POR OSMOSIS				
Clasificación	Comercial Micro Empresa Familiar				
Dirección Comercial	PJE REÑACA 425				
Nombre del Contribuyente	LOPEZ ESPINOZA CLARA				
Rut					
Dirección Particular					
Correo electrónico					
Fecha de Solicitud	08/07/2025	Otorgación	8-7167	Fecha	08/07/2025

- 2. La Dirección de Administración y Finanzas, a través de la Oficina de Rentas Municipales, procederá a efectuar los registros respectivos y girar la Orden de Ingreso Municipal.
- 3. Se entenderá autorizada la Patente cuando el Giro respectivo, se encuentre pagado.
- 4. Los antecedentes que respaldan este documento debidamente refrendado por el Secretario Municipal, pasaran a formar parte integrante del presente Decreto.
- 5.Será obligación del contribuyente comunicar al municipio el cese de la actividad y/o el termino de giro, para proceder a la anulación de la patente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

"Por Orden del Alcalde"


CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

MCZ/CCG/MAG/SAM/GRM/grm


MARCELO CAÑIPA ZEGARRA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)